



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos a las escuelas de Educación Especial para personas adultas con discapacidad visual y las instituciones educativas de educación obligatoria y formación profesional dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente y Agencia de Habilidades para el Futuro:

- A. Informe la matrícula de alumnos/as de la Escuela de Educación Especial y Formación Integral para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Visual N° 34 "General San Martín". De ese total, informe cuántos alumnos/as son mayores de 22 años de edad.
- B. Detalle cuántos alumnos/as reciben el servicio de comedor en la escuela. De ellos, indique cuántos son mayores de 22 años de edad.
- C. Informe la matrícula de alumnos/as de la Escuela de Educación Especial para jóvenes y adultos con discapacidad visual y formación laboral n° 37 "Francisco Gatti". De ese total, detalle cuántos de ellos son mayores de 22 años de edad.
- D. Detalle cuántos de los alumnos/as reciben el servicio de comedor en la escuela. De ellos, indique cuántos son mayores de 22 años de edad.
- E. Informe cuántas/os docentes se desempeñan en cada una de las escuelas, especificando qué taller tiene a cargo cada una/o. Detalle cuántas/os de las/los docentes son personas con discapacidad visual.
- F. Informe si está previsto restringir la matrícula de ambas escuelas de modo que sólo puedan concurrir alumnos menores de 22 años de edad. En caso afirmativo, detalle lo siguiente:
 - 1. Motivos que justifican la decisión.
 - 2. Acto administrativo mediante el cual se implementará la decisión.
 - 3. Fecha a partir de la cual se implementará.
 - 4. Qué alternativas se ofrecerán en el ámbito del ministerio de Educación, para las personas con discapacidad visual mayores de 22 años para el aprendizaje del sistema braille; informática basada en el uso de lectores de pantalla y otras herramientas tecnológicas para personas con discapacidad visual; uso de celulares basado en herramientas de accesibilidad para personas con discapacidad visual; actividades de la vida diaria (técnicas para



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

desenvolverse en tareas básicas de la vida cotidiana como preparación de alimentos, limpieza del hogar, entre otras); orientación y movilidad (uso del bastón blanco y/o verde, técnicas de orientación en la calle, en medios de transporte y en espacios públicos); rehabilitación visual. Detalle en qué espacios se brindarán esos aprendizajes, especificando nombre de la institución, dirección, barrio, comuna y modalidad de inscripción. Detalle el equipo docente que se desempeñará en cada institución, especificando la especialidad de cada una/o.

5. Si la decisión implicará la reducción del equipo docente de alguna de las escuelas. En caso afirmativo, informe cuántas/os docentes serán desafectadas/os, detallando cuántas/os tienen discapacidad visual, a partir de qué fecha y dónde serán reubicadas/os, detallando institución, población destinataria, barrio y comuna. Informe si en caso de ser reubicadas/os, se respetará su modalidad de contratación, su salario, su carga horaria y su antigüedad.
 6. Si la decisión implicará la restricción del servicio de comedor de los alumnos/as mayores de 22 años. En caso afirmativo, detalle a partir de qué fecha, y qué alternativa les brindará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a las personas que se quedan sin el servicio alimentario de la escuela.
- G. Si está previsto reducir o eliminar el servicio de comedor en las escuelas. En caso afirmativo, informe los motivos; a partir de qué fecha se hará efectiva la medida; cuántas personas dejarán de recibir el servicio alimentario; qué criterio se aplicará para determinar la población que seguirá recibiendo alimentación en las escuelas; y qué alternativas se les brindará a aquellas personas que no seguirán recibiendo el almuerzo en las escuelas.
- H. Informe si los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente y la Agencia de Habilidades para el Futuro cuentan con la señalética en Braille, planos hápticos y adecuaciones arquitectónicas necesarias para la circulación autónoma de personas con discapacidad visual.
- I. Detalle si los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente y la Agencia de Habilidades para el Futuro cuentan con equipos informáticos provistos de software lector de pantalla actualizados y licencias vigentes.
- J. Detalle qué programas específicos están en funcionamiento para la terminalidad primaria, secundaria y formación profesional de personas con discapacidad en estas áreas, e informe el presupuesto asignado a los mismos para el ciclo lectivo en curso.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

- K. Remita los lineamientos pedagógicos y normativas vigentes que regulan la trayectoria de estudiantes con discapacidad en el ámbito de la educación de jóvenes y adultos, especificando cómo se garantizan las configuraciones de apoyo y los ajustes razonables para las adecuaciones curriculares y metodológicas en caso de que fueran necesarias, el aprendizaje del sistema Braille, el uso de tecnologías asistivas y la formación profesional.
- L. Informe si las instituciones dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente y la Agencia de Habilidades para el Futuro cuentan con equipos interdisciplinarios de orientación y acompañamiento de las trayectorias pedagógicas, detallando su composición profesional y si cuentan con formación específica para el abordaje de la discapacidad en general y la discapacidad visual en particular.

Artículo 2°.- Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

En la Ciudad de Buenos Aires existen diversas escuelas de educación especial de gestión estatal destinadas a estudiantes con discapacidad que requieren configuraciones y apoyos específicos para su aprendizaje. Todas dependen de la Dirección de Educación Especial del Ministerio de Educación. Algunas de ellas están orientadas a niños/as y adolescentes y otras están dirigidas al aprendizaje de jóvenes y adultos/as.

En el caso de las instituciones para el aprendizaje de personas adultas con discapacidades sensoriales (visual y auditiva), están destinadas a alumnos/as sin límite de edad. Existen dos escuelas para jóvenes y adultos/as con discapacidad visual. Por un lado, la Escuela para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Visual y Formación Integral N.º 34 "Gral. San Martín", ubicada en Colpayo 132, en el barrio de Caballito. Brinda apoyo a la inclusión de estudiantes ciegos y con baja visión del nivel medio que asisten a escuelas comunes, pero también ofrecen rehabilitación para personas que perdieron la vista siendo adultas, de modo que puedan adquirir herramientas para afrontar esta nueva situación con la mayor autonomía posible. En este sentido, ofrecen talleres de orientación y movilidad, es decir, las técnicas para el uso del bastón, ya sea blanco para personas con ceguera o verde para personas con baja visión, orientación en la calle, en los transportes públicos, y en espacios públicos. También, se imparten talleres de actividades de la vida diaria (AVD). Es decir, técnicas para adquirir autonomía en tareas cotidianas como cocinar, limpiar, mantener la higiene personal, entre otras, así como la adaptación de utensilios para la utilización autónoma por parte de personas con discapacidad visual. Además se puede aprender el sistema braille de lectura y escritura utilizado por las personas ciegas.

Otro aspecto fundamental es el aprendizaje del uso de las herramientas tecnológicas que permiten el acceso a la información y las comunicaciones para personas con discapacidad visual. Existen talleres de informática y de celulares, destinados a aprender a utilizar las herramientas específicas como lectores de pantallas, con sus gestos y teclas rápidas.

Por otro lado, existe la Escuela para Jóvenes y Adultos con Discapacidad Visual y Formación Integral N.º 37 "Francisco Gatti", ubicada en Av. Independencia 672. Esta escuela, además de ofrecer talleres de rehabilitación visual y aprendizaje del sistema braille, orientación y movilidad, actividades de la vida diaria e informática, tiene propuestas de formación laboral para personas adultas con discapacidad visual. Por ejemplo, brinda talleres de cerámica, artesanías en madera, marroquinería, telares, entre otros. Los talleres están orientados a las personas ciegas y con baja visión, con técnicas acordes a sus necesidades de aprendizaje. Esto les permite a muchas personas adultas con discapacidad

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

visual encontrar un modo de subsistencia. Con frecuencia, la escuela organiza ferias en las que los alumnos/as exponen sus productos.

Ambas escuelas tienen talleres tanto a la mañana como a la tarde. Además, en ambas instituciones los y las estudiantes pueden recibir el servicio de almuerzo en el comedor de la escuela.

Durante las últimas semanas, la comunidad educativa de estas escuelas se vio afectada por rumores respecto de la continuidad educativa de las personas mayores de 22 años. Un comunicado de la comisión de educación especial del sindicato Ademys expresa que "Según trascendió, a partir de agosto de 2026, los estudiantes mayores de 22 años dejarían de formar parte de la matrícula de las escuelas". El comunicado agrega otro trascendido respecto del servicio alimentario: "A esto se suma la amenaza de reducción o eliminación total de las becas de comedor para los jóvenes".

Estos rumores generaron gran preocupación entre los alumnos/as de las escuelas. Es importante mencionar que a fines de 2021, el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires implementó una medida similar para los/las estudiantes de escuelas de educación especial y formación laboral para personas con discapacidad intelectual. A partir del ciclo lectivo 2022, se dejó de permitir la jornada completa de personas mayores de 22 años, eliminando para ellas el servicio de comedor y de transporte. Si bien pudieron seguir asistiendo a las instituciones tres veces por semana para hacer algunos talleres, la decisión les generó un gran perjuicio, dado que en muchos casos se trata de estudiantes que aún no tienen las herramientas necesarias para manejarse con autonomía por la ciudad, ni encuentran otros espacios que las incluyan para realizar actividades.

En ese entonces, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fundamentó la medida en la Resolución N°155 del Consejo Federal de Educación (CFE), publicada en 2011. Esta normativa, en su apartado a la educación permanente de adultos con discapacidad expresa que "los Ministerios de Educación Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto al Ministerio Nacional a través de la Coordinación Nacional se comprometen de manera progresiva, a partir del año 2012, a Impulsar propuestas de formación permanente, a las cuales puedan acceder aquellos/as adultos, a partir de los 20/22 años con discapacidad innata o adquirida que hayan finalizado o no su escolarización formal y precisen un ámbito de perfeccionamiento para incorporar nuevas competencias que les permitan desempeñarse en distintos ámbitos de la vida". Es decir que no obliga a restringir de las escuelas de la modalidad especial a las personas adultas con discapacidad mayores de 22 años, sino a ofrecerles alternativas en la comunidad, donde puedan recibir formación e interactuar con otros/as pares que no necesariamente tengan discapacidad.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Resulta imperativo señalar que cualquier medida que implique la restricción de la matrícula o la eliminación de servicios (como el de comedor o transporte) para personas con discapacidad mayores de 22 años, colisiona directamente con el principio de progresividad y prohibición de regresividad en materia de derechos humanos. Según la normativa nacional argentina y la Constitución de la Ciudad, el derecho a la educación se encuentra protegido y amparado. A su vez, es menester mencionar que es el Estado es quien debe garantizar de manera progresiva el cumplimiento de los derechos antes mencionados. Bajo este estándar, una vez alcanzado un determinado nivel de protección o una oferta educativa específica —como la que brindan actualmente las escuelas N.º 34 y 37—, el Estado no puede legítimamente suprimirla o restringirla sin vulnerar el principio de no regresividad. Toda política pública en materia educativa debe orientarse a la ampliación de derechos, de modo que las nuevas alternativas en la comunidad para adultos con discapacidad deben ser complementarias y superadoras, y nunca traducirse en la restricción o el desmantelamiento de las instituciones existentes que ya garantizan la formación integral y la autonomía de esta población.

Más allá de esta resolución, la realidad que atraviesan muchas de las personas adultas con discapacidad que asisten a las escuelas de educación especial para jóvenes y adultos con discapacidad visual es específica y requiere ser tomada en cuenta. Quienes han enfrentado la pérdida de visión siendo adultas necesitan un acompañamiento integral no sólo de su entorno más cercano, sino también de equipos profesionales y también de otros pares que hayan pasado por situaciones similares. Requieren aprendizajes muy específicos para volver a adquirir seguridad en su cotidianidad. Para eso, es fundamental el aprendizaje de las técnicas de orientación y movilidad, de las actividades de la vida diaria, del uso de las tecnologías, tanto para celulares como para las computadoras.

Este camino lo pueden recorrer de la mano de equipos docentes que cuentan con las herramientas de enseñanza específicas para este tipo de talleres. Actualmente, son las escuelas de educación especial las que pueden ofrecer estas herramientas, porque no existen otros espacios dentro de la educación formal o informal que tengan profesionales capacitados para suplirlas.

Asimismo, preocupa de manera creciente la absoluta falta de información pública y oficial respecto de la estructura pedagógica, los programas específicos y los lineamientos de acompañamiento que supuestamente estarían disponibles en las áreas de educación de adultos y la Agencia de Habilidades para el Futuro para absorber a esta población. En caso de avanzar con la restricción de matrícula para mayores de 22 años en las escuelas de educación especial, no existe claridad sobre qué dispositivos de apoyo —equivalentes a los equipos interdisciplinarios o departamentos de orientación escolar— garantizarán el aprendizaje del sistema Braille, el uso de lectores de pantalla o la rehabilitación visual en entornos de educación común. La ausencia de políticas públicas



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

explícitas y de programas diseñados para la discapacidad visual en la educación de adultos convencional hace que cualquier intento de transición, lejos de ser una instancia de inclusión comunitaria, se convierta en un salto al vacío que pone en riesgo la terminalidad educativa y la autonomía de las personas con discapacidad. El Estado no puede derivar trayectorias hacia espacios que hoy no demuestran contar con los recursos humanos, técnicos ni pedagógicos necesarios para dar cumplimiento a la Ley Nacional de Educación y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad."

No se puede dejar de mencionar que la pérdida de visión se incrementa sobre todo en personas mayores. El estudio sobre la población con discapacidad en la Ciudad de Buenos Aires, publicado por el Instituto de Estadísticas y censos (IDECBA) en 2020 muestra este fenómeno relacionado con el aumento de la prevalencia de la discapacidad a medida que las personas envejecen: "entre los niños la prevalencia de discapacidad es más alta que la que se presenta en jóvenes de 15 a 39 años y en los adultos de 40 a 49 años, pero sensiblemente más baja que la que presenta a partir de los 50 años. Esta tendencia crece fuertemente a partir de los 65 años, cuando la prevalencia de personas con discapacidad alcanza el 16,8% y prosigue ese camino ascendente entre los mayores de 80 años, cuya prevalencia alcanza a más de 4 de cada 10 personas". Estos datos muestran la importancia de generar políticas públicas específicas para la población adulta con discapacidad, en particular, con discapacidad adquirida.

Otro tema preocupante es el del servicio alimentario en las escuelas. Se requiere conocer con urgencia si se reducirá la cantidad de personas que podrán acceder al almuerzo en estas instituciones.

Es importante destacar la gran vinculación que existe entre discapacidad y pobreza. El mismo estudio del IDECBA sobre la población con discapacidad en la Ciudad señala que la cantidad de personas con discapacidad que viven en villas es sensiblemente mayor que el total de personas con discapacidad que viven en la ciudad. "se observa que en las viviendas particulares generales el porcentaje de hogares con personas con discapacidad (16%) es muy similar al total (16,3%). En cambio, el porcentaje de hogares con personas con discapacidad en las viviendas en villas asciende al 22,8%". En similar sentido, el informe muestra también una desigualdad en el acceso al empleo. Apenas un 20% de las personas con discapacidad en condiciones de trabajar tiene un empleo, mientras que en el caso de las personas que no tienen discapacidad esa cifra asciende a un 60%.

Según los últimos datos de pobreza e indigencia, correspondientes al cuarto trimestre de 2025, difundidos por el IDECBA en la ciudad hay un total de 210.000 personas en situación de indigencia, es decir, que no llegan a cubrir las necesidades básicas de alimentación. En este contexto, varios alumnos de las dos escuelas para adultos con



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

discapacidad se muestran muy preocupados por la posibilidad de quedarse sin el almuerzo, ya que muchas veces, esa comida en la escuela es la única que pueden recibir en todo el día.

La situación aquí descripta requiere una respuesta inmediata y detallada, que permita conocer qué ocurrirá con las escuelas para adultos con discapacidad visual, y también con las y los docentes que integran sus equipos profesionales. Del mismo modo, en caso de aplicarse medidas que restrinjan la participación de personas mayores de 22 años en estas instituciones, es necesario saber qué otras herramientas tendrán a disposición para recibir los mismos talleres de la mano de docentes idóneos.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo que me acompañe con el presente proyecto de resolución.